

Unidas para el Medio Ambiente, presente el estudio a tiempo para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo octavo período de sesiones.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### 37/216. Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 36/190 de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando asimismo* la resolución 1982/55 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

*Tomando nota* de la decisión 10/18 de 31 de mayo de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>139</sup> y de las decisiones 82/26 y 82/28 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>143</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>144</sup> sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación,

*Reiterando su preocupación* por los prolongados efectos negativos de la desertificación en los países de la región sudanoheliana, e insistiendo una vez más en la necesidad de acelerar la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>145</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Expresa su satisfacción* ante los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana en la prestación de asistencia a los gobiernos de la región, en representación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y como empresa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

3. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que sigan intensificando su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana, con objeto de que ésta pueda responder en forma más apropiada a las necesidades urgentes de los países de la región sudanoaheliana;

4. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las demás organi-

zaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanoaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos a que sigan respondiendo favorablemente a las solicitudes de asistencia de los gobiernos de los países de la región sudanoaheliana para combatir la desertificación;

6. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga informando anualmente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución en la región sudanoaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### 37/217. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su décimo período de sesiones<sup>146</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 1982/56 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

*Teniendo en cuenta* la nota del Secretario General sobre los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente<sup>147</sup>,

*Recordando* su resolución 36/192 de 17 de diciembre de 1981, en la que reafirmó el mandato y el papel catalizadores del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y destacó la necesidad de que se pusieran recursos adicionales a la disposición del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que los países en desarrollo pudieran hacer frente a sus problemas ambientales más graves, tales como la degradación del suelo y la deforestación, que constituyen ejemplos de un deterioro muy grave de los recursos naturales que exige atención especial,

*Teniendo presente* la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible y la necesidad de promover la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente<sup>148</sup> y teniendo en cuenta que se deben enfocar las consideraciones ambientales dentro del contexto de los planes y prioridades nacionales y de los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo y los países desarrollados,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para

<sup>143</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo I.

<sup>144</sup> A/37/397, anexo.

<sup>145</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

<sup>146</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), segunda parte.

<sup>147</sup> A/37/394.

<sup>148</sup> Véase resolución 35/56, anexo, párr. 41.

el Medio Ambiente sobre su décimo período de sesiones y de las decisiones que contiene<sup>149</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión 10/13 de 31 de mayo de 1982 del Consejo de Administración, en que el Consejo aprobó la estructura y los objetivos del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y tomó nota de su contenido general, hizo un llamamiento a los gobiernos para que siguieran prestando apoyo al desarrollo y a la aplicación del programa a nivel de todo el sistema y para que adoptaran en los organismos rectores pertinentes las decisiones necesarias, e instó a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran cooperando estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el perfeccionamiento y la aplicación del programa a nivel de todo el sistema;

3. *Acoge con satisfacción también* la decisión 10/4 de 31 de mayo de 1982 del Consejo de Administración, en que el Consejo, entre otras cosas, pidió al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que identificara actividades en las que podría ser provechosa la cooperación entre los países en desarrollo en lo relativo al medio ambiente y que determinara también los servicios de expertos e instituciones en los países en desarrollo capaces de fomentar esta cooperación, así como de llevar a cabo actividades para una cooperación horizontal basada en estos datos;

4. *Acoge con satisfacción además* las decisiones 10/6 de 31 de mayo de 1982 del Consejo de Administración, sobre la forma en que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente puede ayudar a los países en desarrollo a abordar sus graves problemas ambientales, y 10/26 de 31 de mayo de 1982, sobre las disposiciones para crear un mecanismo dentro de la actual estructura del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para ayudar a los países en desarrollo a solucionar los problemas ambientales graves utilizando recursos voluntarios adicionales, además de los recursos de que dispone el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, entre otras cosas en forma de contribuciones de contraparte, exhorta a los gobiernos que puedan hacerlo a que ofrezcan asistencia a dicho mecanismo y expresa la esperanza de que las medidas que se tomen en cumplimiento de esas decisiones contribuyan a la ejecución eficaz de las disposiciones de la resolución 36/192 de la Asamblea General y, en general, a las de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con respecto al desarrollo ecológicamente sostenible;

5. *Acoge complacida* la aprobación por el Consejo de Administración, en su decisión 10/21 de 31 de mayo de 1982, del programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental<sup>150</sup> y las medidas que han de tomarse para la pronta aplicación efectiva de ese programa;

6. *Toma nota* de la decisión 10/14 de 31 de mayo de 1982 del Consejo de Administración, sobre cues-

tionones relativas al programa, que comprende siete secciones concretas, y en este contexto:

a) Toma nota del informe sobre los adelantos de la cooperación en la esfera del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados<sup>151</sup>, reitera las disposiciones de su resolución 34/186 de 18 de diciembre de 1979 en su conjunto, y pide al Consejo de Administración que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en su aplicación;

b) Toma nota de las conclusiones del estudio sobre los aspectos jurídicos del medio ambiente con respecto a la minería y las perforaciones que se llevan a cabo frente a las costas dentro de los límites de la jurisdicción nacional, elaborado por el Grupo de Expertos sobre Derecho Ambiental<sup>152</sup>, así como de los criterios de los gobiernos al respecto<sup>153</sup>, recomienda que los gobiernos tengan en cuenta las directrices contenidas en las conclusiones al elaborar la legislación nacional o emprender negociaciones encaminadas a concertar convenios internacionales para prevenir la contaminación del medio marino causada por la minería y las perforaciones frente a las costas dentro de los límites de la jurisdicción nacional, y pide al Consejo de Administración que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la utilización de esas conclusiones;

c) Toma nota de que el Consejo de Administración, en la sección III de su decisión 10/14, hizo suya la Política Mundial de Suelos<sup>154</sup>, e invita a los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales apropiadas a que tengan en cuenta los objetivos de la Política Mundial de Suelos al formular las políticas nacionales y los programas de trabajo pertinentes;

d) Toma nota de las medidas acordadas por el Consejo de Administración en la sección I de su decisión 10/14 sobre la labor futura con respecto al impacto socioeconómico potencial de una mayor concentración de bióxido de carbono en la atmósfera;

7. *Toma nota también* de la decisión 10/20 de 31 de mayo de 1982 del Consejo de Administración, relativa a la ampliación y aplicación del programa de mares regionales;

8. *Toma nota además* de la decisión 10/7 de 28 de mayo de 1982 del Consejo de Administración, relativa a los efectos del *apartheid* sobre el medio ambiente, cuyo objeto es fomentar la conciencia pública de la penosa situación de las víctimas del *apartheid*;

9. *Expresa la opinión* de que los arreglos para la presencia regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deberán tener plenamente en cuenta las situaciones y necesidades específicas de las diversas regiones, de conformidad con la decisión 10/2 de 31 de mayo de 1982 del Consejo de Administración, sobre la presencia regional del Programa;

10. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han contribuido al Fondo del Programa de las

<sup>149</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), segunda parte, anexo.

<sup>150</sup> Véase UNEP/GC.10/5/Add.2 y Corr.2.

<sup>151</sup> A/37/396, anexo.

<sup>152</sup> Véase UNEP/GC.9/5/Add.5, anexo III.

<sup>153</sup> Véase UNEP/GC.10/5, anexo I.

<sup>154</sup> Véase UNEP/GC.10/5/Add.4, anexo III.

Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular a los que han mantenido o elevado el valor real de sus contribuciones;

11. *Expresa su preocupación* por la constante reducción, en valores reales, de los recursos disponibles para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y por la tendencia creciente a demorar el pago de las contribuciones prometidas, reitera su llamamiento a los gobiernos para que aumenten sus contribuciones al Fondo y exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que formulen a la mayor brevedad sus promesas de contribuciones al Fondo para los años 1982 y 1983.

113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982

### 37/218. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/172 de 19 de diciembre de 1977, 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184 y 34/185 de 18 de diciembre de 1979 y 35/73 de 5 de diciembre de 1980, relativas a diversos aspectos de la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>155</sup>,

*Tomando nota* de la sección pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su décimo período de sesiones<sup>156</sup> y, en particular, de la sección VII de la decisión 10/14 de 31 de mayo de 1982 del Consejo<sup>157</sup>, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

*Teniendo en cuenta* los párrafos 8 a 10 de la resolución 1982/56 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, presentado en cumplimiento de la resolución 35/73 de la Asamblea General<sup>158</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Expresa su profunda preocupación* por la lenta ejecución del Plan de Acción, que se debe a la falta de recursos financieros suficientes;

3. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones a que incrementen sus esfuer-

<sup>155</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

<sup>156</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), segunda parte, cap. II, secc. G.

<sup>157</sup> *Ibid.*, segunda parte, anexo.

<sup>158</sup> A/37/395, anexo.

zos para prevenir y combatir la desertificación, a fin de acelerar los progresos en la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción sobre la adopción inmediata de medidas iniciales;

4. *Alienta* a los gobiernos de los países afectados por la desertificación a que den gran prioridad a la lucha contra la desertificación en sus planes de desarrollo y en sus solicitudes de asistencia para el desarrollo;

5. *Exhorta* al Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación a que intensifique aún más sus esfuerzos para ayudar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a obtener recursos para la ejecución del Plan de Acción.

113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982

### 37/219. Período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/74 de 5 de diciembre de 1980 y 36/189 de 17 de diciembre de 1981, en que decidió convocar un período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 10 al 18 de mayo de 1982 para conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y habiendo examinado el informe del Consejo de Administración sobre el período de sesiones de carácter especial<sup>159</sup>,

*Reafirmando* su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en que se declaró convencida de la necesidad de que los gobiernos y la comunidad internacional aplicaran medidas rápidas y eficaces para salvaguardar y mejorar el medio ambiente en beneficio de las generaciones humanas, presentes y futuras,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, en especial para abordar los problemas ambientales más graves de los países en desarrollo, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>160</sup>,

*Convencida* de que los principios de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>161</sup> conservan hoy la misma validez que en 1972 y, junto con la Declaración de Nairobi aprobada en el período de sesiones de carácter especial<sup>162</sup>, proporcionar una orientación básica para

<sup>159</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), primera parte.

<sup>160</sup> Resolución 35/56, anexo.

<sup>161</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

<sup>162</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), primera parte, anexo II.